

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la
Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del
COVID-19 del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/mar/2020 DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del COVID-19 del Estado de Puebla, de dicho Programa.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL Y EMERGENTE ALIMENTARIO “PUEBLA CONTIGO” Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE APOYO A LOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE DICHO PROGRAMA 3

 ARTÍCULO 1 3

 ARTÍCULO 2 3

 ARTÍCULO 3 3

 ARTÍCULO 4 3

 ARTÍCULO 5 4

 ARTÍCULO 6 4

 ARTÍCULO 7 4

 ARTÍCULO 8 5

 ARTÍCULO 9 5

 ARTÍCULO 10 5

 ARTÍCULO 11 5

TRANSITORIOS 6

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL Y EMERGENTE ALIMENTARIO “PUEBLA CONTIGO” Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE APOYO A LOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL ESTADO DE PUEBLA, DE DICHO PROGRAMA

ARTÍCULO 1

Se crea e inicia el Programa Especial y Emergente Alimentario para los poblanos durante la contingencia derivada del Covid-19, como política pública transversal y ejecutiva, denominado “Puebla Contigo”, en apoyo a los afectados por la pandemia en el Estado de Puebla, priorizando en todo momento a los más vulnerables.

ARTÍCULO 2

Se crea como un órgano de apoyo técnico de la persona Titular del Poder Ejecutivo y de coordinación entre dependencias y entidades, la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del Covid-19 del Estado de Puebla, del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”.

ARTÍCULO 3

La Comisión tendrá como objeto promover acciones en materia de:

- I. Coordinación entre sus integrantes;
- II. Emisión de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”;
- III. Coordinación de la entrega de los productos a las familias poblanas por el periodo que dure la contingencia de salud, y
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4

La Comisión se integrará por cinco miembros propietarios, que serán:

- I. Una Presidenta Ejecutiva, que será la persona Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- III. Tres Vocales, que serán las personas Titulares de las dependencias siguientes:
 - a) Secretaría de Planeación y Finanzas;

- b) Secretaría de Administración, y
- c) Secretaría de Economía.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar un suplente, el cual deberá tener el rango inmediato inferior.

ARTÍCULO 5

La Presidenta Ejecutiva de la Comisión, tendrá la representación de la misma, y las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de la Comisión;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- III. Proponer al pleno de la Comisión la conformación y establecimiento de comités o grupos de trabajo;
- IV. Someter al pleno de la Comisión el programa de trabajo;
- V. Presentar un informe semanal al titular del Ejecutivo del Estado sobre las actividades de la Comisión, y
- VI. Las demás que le encomiende la Comisión.

ARTÍCULO 6

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones de la Comisión;
- III. Informar periódicamente a la Presidenta Ejecutiva sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión y las tareas que desarrollen los comités o los grupos de trabajo, y
- IV. Las demás que le encomiende la Comisión o la Presidenta Ejecutiva.

ARTÍCULO 7

Corresponde a los Vocales:

- I. El cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, y
- II. Proponer a la Presidenta Ejecutiva, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 8

La Comisión sesionará de manera permanente a convocatoria de la Presidenta Ejecutiva, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, sin que sea necesaria su formalización por escrito.

Para la validez de las sesiones de la Comisión, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios o suplentes, con la asistencia invariable de la Presidenta Ejecutiva.

ARTÍCULO 9

La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos que se deriven del presente Decreto, corresponderá a la Comisión en pleno.

ARTÍCULO 10

La Secretaría de la Función Pública, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 11

Una vez terminada la contingencia, desaparecerá la Comisión y dejará de tener vigencia el presente Decreto.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Programa Especial y Emergente Alimentario “Puebla Contigo”, y la Comisión Intersecretarial de Apoyo a los Afectados por la Pandemia del COVID-19 del Estado de Puebla, de dicho Programa; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de marzo de 2020, Número 21, Séptima Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Las dependencias y entidad gestionarán los recursos necesarios ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la adquisición de bienes, así como las demás contrataciones necesarias para garantizar la implementación de las medidas aprobadas por la Comisión.

TERCERO. Se conmina al Periódico Oficial del Estado para que agilice toda publicación que haya instruido la Comisión.

CUARTO. La Comisión deberá sesionar por primera vez y constituirse de manera inmediata; asimismo y por la naturaleza de la Comisión deberá acordar las propuestas y proyectos que en la Primera Sesión hayan llegado los integrantes del órgano colegiado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica.